

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

*El Gran Cambio su Pueblo lo Hace*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2019-GM-MDS

Santiago, 19 de junio de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

**VISTO:**

El INFORME N° 132-GAT/MDS-2019 de fecha 17 de junio de 2019, Opinión Legal N°140-2019-AL-MDS de fecha 18 de junio del 2019, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, con el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Cuarta disposición complementaria final establece *“El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.*

Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

(...)

Que, mediante la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, artículo 18°, numeral 18.1, literal d) señala que *“En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).*

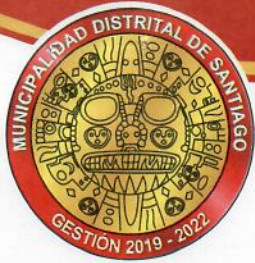
La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Programa.

La transferencia de los recursos autorizados por el presente inciso se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

(...)

Que, con INFORME N° 132-GAT/MDS-2019 de fecha 17 de junio de 2019, la Gerente de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el plan de trabajo para el cumplimiento de la META 2 del Programa de Incentivos, indicando los montos reprogramados y la disponibilidad presupuestal por S/. 200,000.00 (Doscientos Mil Soles con 00/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N°140-2019-AL-MDS de fecha 18 de junio del 2019, el Asesor Legal de la Entidad emite Opinión Legal al Gerente Municipal recomendando aprobar el Plan de Trabajado conforme al cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y entendiendo de que META 2 del Programa de Incentivos está orientada



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

*El Gran Cambio su Pueblo lo hace*

al fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial a través de acciones destinadas a cumplir las metas.

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 209° de la Ley N° 27444, y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019, concordante con el ROF.

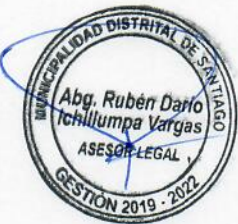
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el “PLAN DE TRABAJO – CUMPLIMIENTO DE META 2 PI” con el presupuesto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil Soles con 00/100 soles) a cargo de los responsables CPC **Claudia Diana Quispe Rojas** - Gerente de Administración Tributaria y la Arq. **Luz Marina Gonzales De La Vega** – Jefe de la División de Administración Urbana y Rural.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la de Gerencia de Administración Tributaria y Jefatura de la División de Administración Urbana y Rural la ejecución del “PLAN DE TRABAJO – CUMPLIMIENTO DE META 2 PI”

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración Tributaria, División de Administración Urbana y demás órganos que involucre el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



*El Gran Cambio su Pueblo lo hace*